



Resolución Directoral N° 041 -2009-BNP/OA

Lima, 10 JUL. 2009

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 284-2009-BNP/OA-APER, de fecha 22 de junio de 2009, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad a favor de la servidora Mercedes Nelly Balcázar Flores; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante documento con número de registro N° 02607 de fecha 12 de junio de 2009, la servidora Mercedes Nelly Balcázar Flores, Técnico en Biblioteca III de la Dirección de Registro e Ingreso del Centro Bibliográfico Nacional, ha solicitado Licencia con Goce de Remuneraciones por causal de enfermedad;

Que, con el informe del Visto, la encargada de las funciones del Área de Personal, señala que la mencionada servidora, cuenta con los requisitos para acceder a la Licencia con Goce de Remuneraciones por causal de enfermedad durante el período comprendido del 05 de junio al 04 de julio de 2009, acreditando su petición con el respectivo certificado de incapacidad temporal para el trabajo ESSALUD-CITT N° A-405-00008644-9, expedido por ESSALUD;

Que, sobre el particular el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a Licencia con Goce de Remuneraciones por causal de enfermedad;

Que, el pago del subsidio por incapacidad temporal (Enfermedad), es a partir del vigésimo primer día de la incapacidad hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, para tal efecto se acumularán los días de incapacidad remunerada durante el año; conforme a lo señalado en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud aprobada por Decreto Supremo N° 009-97-SA;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041 -2009-BNP/OA (Cont.)

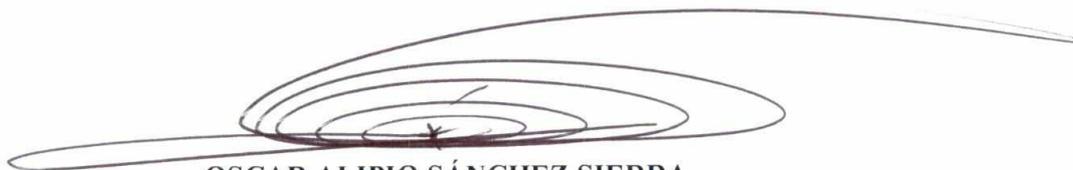
Que, para el cómputo de la Licencia hasta el máximo establecido, se efectúa acumulando los períodos de incapacidad que hubiere generado dentro del año calendario, calculándose retroactivamente a la fecha del último día de la Licencia solicitada; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley de la Modernización de la Seguridad Social de la Salud - Ley N° 26790, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y en concordancia con las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 135-2009-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONCEDER, treinta (30) días de Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad, a doña Mercedes Nelly Balcázar Flores, por el periodo comprendido del 05 de junio al 04 de julio de 2009.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



OSCAR ALIPIO SÁNCHEZ SIERRA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

